

CG/AC-0060/2023

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO POR EL QUE APRUEBA EL PROCESO TÉCNICO OPERATIVO DEL SISTEMA “CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES”

GLOSARIO

Código	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
Comisión Especial	Comisión Especial para Supervisar el Desarrollo e Implementación del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para los Procesos Electorales Locales.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
DOF	Diario Oficial de la Federación.
Instancia Interna Responsable	Unidad de Transparencia del Instituto Electoral del Estado.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Instituto	Instituto Electoral del Estado.
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
LGPP	Ley General de Partidos Políticos.
Ley General de Datos Personales	Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.



CG/AC-0060/2023

Lineamientos	Lineamientos para el uso del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para los procesos electorales locales, del Instituto Nacional Electoral.
OPL	Organismo (s) Público (s) Local (es).
Proceso Electoral	Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024, para renovar los cargos de Gubernatura, Diputaciones al Congreso Local y miembros de los Ayuntamientos de la Entidad.
Proceso Técnico Operativo	Proceso Técnico Operativo para la implementación del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles"
RPP	Representantes de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Reglamento	Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral de Estado.
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
Sistema	Sistema "Candidatas y Candidatos Conóceles".
SIVOPLE	Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.
Unidad de Transparencia	Unidad de Transparencia del Instituto Electoral del Estado.
UTVOPL	Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

ANTECEDENTES

- I. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el DOF, el Decreto a través del cual se expidió la LGIPE, misma que establece las bases generales

CG/AC-0060/2023

de coordinación entre la Federación y los Estados para garantizar la adecuada implementación del Sistema Nacional Electoral.

- II. El siete de septiembre de dos mil dieciséis el Consejo General del INE, mediante el Acuerdo identificado como clave INE/CG661/2016, aprobó el Reglamento de Elecciones; ordenamiento que tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que en el ámbito de sus respectivas competencias les corresponde tanto a la citada Autoridad Nacional como al Instituto.
- III. En sesión extraordinaria del cuatro de marzo de dos mil veintiuno, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG161/2021 denominado *ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL SISTEMA DENOMINADO "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES", PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021.*
- IV. El siete de septiembre de dos mil veintidós, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG616/2022, por el que aprobó *"MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, PARA INCORPORAR LA OBLIGATORIEDAD DE LA PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN CURRICULAR Y DE IDENTIDAD DE LAS CANDIDATURAS EN LAS ELECCIONES FEDERALES Y LOCALES, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL SISTEMA CANDIDATAS Y CANDIDATOS CONÓCELES PARA LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERALES Y LOCALES"*, mismo que se materializó mediante la inclusión de los Anexos 24.1 y 24.2, al Reglamento de Elecciones.
- V. El veintinueve de mayo de dos mil veintitrés, el Consejo General aprobó el Acuerdo identificado con clave CG/AC-013/2023, mismo que se complementó con una "fe de erratas" publicada el doce de junio siguiente, a través del cual, determinó procedente que la Presidencia de este Órgano de Dirección, así como las presidencias de las Comisiones puedan determinar la modalidad virtual para las sesiones, tal y como lo establece el apartado **"4. EFECTOS"** de dicho instrumento, conforme a lo siguiente:

"...
Facultar a la Consejera Presidenta, así como a las Consejeras y los Consejeros que ostenten la Presidencia de alguna de las comisiones

CG/AC-0060/2023

de este Instituto, para determinar la modalidad virtual para el desarrollo de las sesiones de Consejo General; en términos de lo expuesto en el considerando 3 del presente Acuerdo. Con relación a las sesiones del Consejo General estas se atenderán de conformidad con el Capítulo VI del Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales del Instituto Electoral del Estado, en tanto que, respecto a las comisiones, las sesiones se atenderán conforme a lo establecido en el Acuerdo CG/AC-003/2020.

...”

- VI.** En sesión extraordinaria del veinte de julio de dos mil veintitrés, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG446/2023 por el que aprobó el Plan Integral y el Calendario de Coordinación para los Procesos Electorales Concurrentes 2023-2024.
- VII.** En sesión especial del treinta de agosto de dos mil veintitrés, el Consejo General aprobó el Acuerdo identificado con la clave CG/AC-029/2023, por medio del cual determinó constituir la Comisión Especial, así mismo este Consejo General designó a la Unidad de Transparencia como Instancia Interna Responsable de coordinar la implementación y operación del Sistema.
- VIII.** En sesión ordinaria del veintiocho de septiembre de la presente anualidad, el Consejo General aprobó el Acuerdo identificado con la clave CG/AC-037/2023, por medio del cual, determinó la implementación y operación del Sistema a cargo del Instituto.
- IX.** El tres de noviembre de dos mil veintitrés, el Consejo General aprobó el Acuerdo identificado como CG/AC-047/2023, a través del cual, declaró el inicio del Proceso Electoral y convocó a elecciones ordinarias para renovar los cargos a la Gubernatura, Diputaciones al Congreso Local y Ayuntamientos.
- X.** En cumplimiento a lo que establecen los Artículos 7 y 9 de los Lineamientos, la Unidad de Transparencia, en su carácter de Instancia Interna Responsable de coordinar e implementación y operación del Sistema elaboró el Proceso Técnico Operativo.
- XI.** En sesión ordinaria del veintiuno de noviembre del año en curso, la Comisión Especial, aprobó el Acuerdo número 01/CESCCC-ORD-21112023, por el cual, determinó el Proceso Técnico Operativo.

CG/AC-0060/2023

Asimismo, mediante Acuerdo identificado con la clave 02/CESCCC-ORD-21112023, se aprobó facultar a la Secretaria de la Comisión Especial, a efecto de que remitiera a la Consejera Presidenta del Consejo General, el Proceso Técnico Operativo del Sistema, mismo que se remitió a través de memorándum IEE/CE-SRV-030/2023, de fecha veintiuno de noviembre de la presente anualidad, con la finalidad de que fuera sometido a la consideración y, en su caso, aprobación del Consejo General.

- XII. En seguimiento a lo señalado en el párrafo anterior, el Secretario Ejecutivo del Instituto remitió a la Dirección Técnica del Secretariado del Instituto el Proceso Técnico Operativo, a través del memorándum IEE/SE-2429/2023, con la finalidad de que fuera sometido a la consideración y, en su caso, aprobación del Consejo General.
- XIII. En ese orden de ideas la Unidad Interna Responsable con la finalidad de dar cumplimiento al entregable 6 del artículo 11, de los Lineamientos remitió mediante memorándum con clave IEE/UT-528/2023 de fecha veintidós de noviembre del año en curso, el Proceso Técnico Operativo vía SIVOPLE con la finalidad de dar cabal cumplimiento a referido entregable.
- XIV. La Dirección Técnica del Secretariado, por instrucciones del Secretario Ejecutivo del Instituto, el veinticinco de noviembre del año que transcurre, remitió a las y los integrantes del Consejo General para su análisis y posterior discusión, vía correo electrónico, el presente acuerdo.
- XV. Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de las y los Integrantes del Consejo General, llevada a cabo de manera virtual el veintisiete de noviembre del año en curso, las y los asistentes a la misma discutieron el presente documento.

CONSIDERANDOS

1. DEL INSTITUTO Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO GENERAL

Conforme lo dispuesto en el artículo 41, Base V, Apartado C de la Constitución Federal, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL; en las entidades federativas, las elecciones locales y, en su caso, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, estarán a cargo de los OPL en los términos que establece la Constitución Federal.

CG/AC-0060/2023

El artículo 98, numeral 1, de la LGIPE, establece que los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propio, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Ley en cita, así como la Constitución y leyes locales, rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, paridad de género, máxima publicidad y objetividad.

El diverso 3, fracción II, de la Constitución Local, precisa que este Instituto es el OPL, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, que es de carácter permanente y al que se le encomendará la función estatal de organizar las elecciones, debiendo observar en el ejercicio de sus atribuciones, los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia y máxima publicidad.

Los artículos 72 y 73, primer párrafo, del Código, indican que el Instituto será autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales y las relativas al Código.

De conformidad con lo establecido en el artículo 75, fracciones I, II, III y V del Código, son fines del Instituto:

- Vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Local, del Código y demás ordenamientos que garanticen el derecho de organización y participación política de la ciudadanía;
- Contribuir al desarrollo de la vida democrática;
- Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo y miembros de los Ayuntamientos; y
- Vigilar la autenticidad y efectividad del voto como instrumento único de expresión de la voluntad popular.

El artículo 79, del Código, establece que el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto y el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de vigilar que los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, máxima publicidad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto, mismas que se realizarán con perspectiva de género.

CG/AC-0060/2023

El artículo 89, fracciones I, II, XLVIII, LIII y LX, del Código, establece que el Consejo General cuenta, entre otras, con las siguientes atribuciones:

- Determinar las políticas y programas generales, y expedir los lineamientos necesarios para el cumplimiento de sus fines;
- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales relativas, así como las contenidas en el Código;
- Promover la participación democrática, la educación cívica y la cultura política de la ciudadanía;
- Dictar los acuerdos necesarios para cumplir con sus atribuciones; y
- Las demás que le confiere el Código.

2. MARCO NORMATIVO APLICABLE

2.1 Constitución Federal

El artículo 41, fracción V, señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL; éstos últimos encargados de las elecciones locales.

Por su parte el diverso 116, fracción IV, inciso c), señala que de conformidad con las bases establecidas en dicho dispositivo legal; las leyes generales en la materia; las constituciones locales, y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que las autoridades tengan a su cargo la organización de las elecciones, y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, conforme a lo que dispone dicho artículo y lo que determinen las leyes.

2.2 LGIPE

De acuerdo con lo señalado en el artículo 104, numeral 1, incisos a) y o), corresponde a los OPL ejercer sus funciones tomando en cuenta las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que confiere la Constitución Federal y la referida Ley, establezca el INE.

2.3 Reglamento de Elecciones

El artículo 4, numeral 1, inciso i), señala que todas las disposiciones del mismo, que regulan entre otros temas, el desarrollo e implementación del Sistema



CG/AC-0060/2023

“Candidatas y Candidatos, Conóceles”, mismo que fue emitido en ejercicio de la facultad de atracción del INE, fijan criterios de interpretación con carácter obligatorio en asuntos de la competencia original de los OPL.

Asimismo, el artículo 267, numeral 4, dispone que, en el ámbito local, una vez aprobadas las candidaturas por los órganos correspondientes de cada OPL, los sujetos obligados deberán capturar la información curricular y de identidad en el Sistema, implementado en cada OPL, actividades que serán regidas por los Lineamientos que apruebe el Consejo General, y que forman parte del citado reglamento como Anexo 24.2.

2.4 Lineamientos

Ahora bien, el artículo 1, refiere que los mismos tienen por objeto establecer los requisitos mínimos que los OPL deberán observar para desarrollar e implementar un sistema informático para la captura y difusión de la información curricular y de identidad de las personas candidatas en los Procesos Electorales Locales Ordinarios.

El artículo 5, segundo punto, indica que el Consejo General determinará qué Comisión será la responsable de supervisar el desarrollo e implementación del Sistema, mismo que fue determinado a través del Acuerdo CG/AC-029/2023.

Asimismo, por cuanto hace a los artículos 6 y 7, establecen que el Consejo General deberá designar una instancia interna responsable de coordinar el Sistema, así como a las unidades responsables y/o puestos que la apoyarán en los trabajos relacionados con el Sistema.

Por su parte, el artículo 9, establece que el Proceso Técnico Operativo del Sistema, debe ser desarrollado por la instancia interna que defina el Consejo General, instancia que fue designada mediante el Acuerdo CG/AC-029/2023; asimismo, el artículo en estudio, refiere que el Proceso Técnico Operativo, debe comprender las siguientes fases:

“... ”

I. Captura de datos: En esta fase se registran los datos que deberán capturar los PP, coaliciones, candidaturas comunes e independientes, así como la fecha y hora de su registro, a través del sistema informático desarrollado para tal fin;



CG/AC-0060/2023

II. Validación de datos: Tiene por objeto corroborar que todos los datos capturados coincidan con los datos solicitados en los cuestionarios curricular y de identidad de las candidaturas;

III. Publicación de información: Se refiere a la divulgación de los datos, imágenes y bases de datos del Sistema, misma que se encuentra a cargo de los OPL. “

3. PROCESO TÉCNICO OPERATIVO DEL SISTEMA

El artículo 1, de los Lineamientos, indica que los mismos tienen por objeto el de establecer los requisitos mínimos que los OPL deberán observar para desarrollar e implementar un sistema informático para la captura y difusión de la información curricular y de identidad de las personas candidatas en los Procesos Electorales Locales Ordinarios. El Sistema ya sea propio o desarrollado por terceros, será independiente y responsabilidad de cada OPL.

En ese contexto, en los artículos 6 y 10 de los Lineamientos, se establece que el Órgano Superior de Dirección del OPL debe designar a la instancia interna responsable de coordinar el Sistema y las unidades responsables o puestos que apoyarán en los trabajos relacionados con el mismo, así como a la Comisión especial responsable de supervisar el desarrollo e implementación de ese Sistema.

En cumplimiento a dichas disposiciones legales, este Consejo General mediante acuerdo CG/AC-029/2023, designó a la Unidad de Transparencia como Instancia Interna Responsable de coordinar la implementación y operación del Sistema.

Bajo esa lógica, la Unidad de Transparencia procedió a la elaboración del Proceso Técnico Operativo, teniendo como objetivo establecer y detallar las etapas que regirán la operación su operación, en el Proceso Electoral, esto, de acuerdo a los Lineamientos respecto de la captura, validación y publicación de la información, los cuestionarios curriculares y de identidad de las personas candidatas.

El Proceso Técnico Operativo comprende las siguientes fases:



CG/AC-0060/2023

3.1 Captura de datos

En esta fase se permite el registro de los datos que deberán capturar los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes, así como la fecha y hora de su registro, a través del sistema informático desarrollado para tal fin.

3.2 Validación de la información

La Unidad de Transparencia como instancia responsable y el personal auxiliar destinado para la validación de la información capturada en el cuestionario curricular y de identidad del Sistema, tendrán que corroborar que la información manifestada por los representantes acreditados ante este Consejo General, las coaliciones y candidaturas Independientes; concuerde con lo que se establece en los Lineamientos.

Es por ello que los representantes de los partidos políticos, acreditados ante este Instituto, las coaliciones y candidaturas independientes, serán encargadas en primera instancia de validar la información capturada en el Sistema; esto a fin de que, al publicarse, la instancia responsable realice la validación correspondiente para su posterior publicación.

3.3 Publicación de la información

Por cuanto hace a la información proporcionada por los partidos políticos y las candidaturas independientes, será de naturaleza pública, la cual, será capturada y validada por los mismos, visible en su perfil público del Sistema, estando disponible en la página web institucional <https://www.ieepuebla.org.mx/>.

Con relación a la divulgación de los datos, imágenes y archivos proporcionados por los representantes acreditados ante el Consejo General, coaliciones y candidaturas independientes, al ser validados y autorizados para su publicación, esos datos, imágenes y archivos se encontrará a resguardo de la Unidad de Transparencia como Instancia Interna Responsable.

Lo antes referido, tiene como finalidad la de proporcionar a la ciudadanía la información verídica concerniente al perfil personal, profesional, trayectoria política y laboral de las candidaturas postuladas por los



CG/AC-0060/2023

partidos políticos, coalición o candidatura común, así como las candidaturas independientes, con la única finalidad de generar un voto informado.

De igual forma, se pone a disposición de la ciudadanía y de las autoridades electorales, la información sobre la autoadscripción de las personas candidatas a poblaciones en situación de discriminación, a fin de contribuir al derecho y la promoción del voto, al diseño, implementación y evaluación de acciones afirmativas en favor de la población indígena, con discapacidad, afroamericana, diversidad sexual (LGBTTTIQA+), personas mexicanas migrantes, personas jóvenes y personas mayores.

Del análisis efectuado, se concluye que el Proceso Técnico Operativo es una herramienta que permitirá a la ciudadanía tener acceso a la información de las candidaturas postuladas por los partidos políticos, así como candidaturas independientes, en lo relativo a su información curricular y trayectoria académica y laboral, y con esto, que la ciudadanía tenga un voto más informado.

Lo anterior, en términos del documento denominado **ANEXO ÚNICO**, relativo al presente Acuerdo.

4. EFECTOS

En virtud de lo argumentado en el presente instrumento, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89, fracciones I, LIII y LX, del Código, este Consejo General estima procedente:

- Aprobar el Proceso Técnico Operativo del Sistema "Candidatas y Candidatos Conóceles", en todas y cada una de sus partes. Documento que corre agregado al presente Acuerdo como **ANEXO ÚNICO**.
- Facultar a la Unidad de Transparencia, para que se publique en la página electrónica de este OPL el Proceso Técnico Operativo, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 70, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y, 77, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; lo anterior, con fundamento en el artículo 7, fracciones III, VIII, XI y XXIX, del



CG/AC-0060/2023

Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de
Transparencia y Acceso a la Información Pública.

5. COMUNICACIONES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 89, fracción LX, y 91, fracción XXIX, del Código, este Consejo General faculta a la Consejera Presidenta de este Órgano Superior de Dirección, para hacer de conocimiento por el medio que considere más idóneo y expedito, preferentemente de manera electrónica, el contenido del presente Acuerdo:

- a) A la UTVOPL, para que lo haga del conocimiento de las áreas correspondientes del INE;
- b) A la Comisión de Vinculación con los OPL; y
- c) A la Titular de la Unidad de Transparencia, para su conocimiento y observancia en el ámbito de su competencia.

Con fundamento en los artículos 89, fracción LX y 93, fracciones XXIV, XL y XLVI, del Código, este Consejo General faculta al Secretario Ejecutivo del Instituto para notificar el contenido del presente Acuerdo:

- d) La Coordinación de Informática, para su conocimiento y observancia en el ámbito de su competencia;
- e) La Dirección Administrativa, para su conocimiento y observancia en el ámbito de su competencia;

Por lo anteriormente expuesto y en ejercicio de la facultad establecida por el artículo 89, fracción LIII del Código, el Consejo General tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Consejo General es competente para conocer y pronunciarse sobre el presente asunto en los términos aducidos en el Considerando 1 y 2 de este Acuerdo.

SEGUNDO. Este Órgano Superior de Dirección aprueba el Proceso Técnico Operativo del Sistema "Candidatas y Candidatos Conóceles", de conformidad con los Considerandos 3 y 4 del presente Acuerdo.



CG/AC-0060/2023

TERCERO. Este Cuerpo Colegiado faculta a la Unidad de Transparencia de este Organismo Público Local para publicar en la página electrónica del Instituto el Proceso Técnico Operativo del Sistema “Candidatas y Candidatos Conóceles”, según lo narrado en el Considerando 4 del presente instrumento.

CUARTO. El Consejo General faculta a la Consejera Presidenta y al Secretario Ejecutivo de este Organismo, para hacer las notificaciones establecidas en el Considerando 5 del presente Acuerdo.

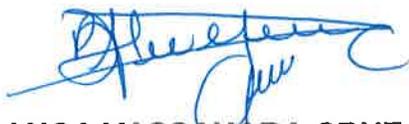
QUINTO. El presente instrumento entrará en vigor a partir de su aprobación por parte del Consejo General.

SEXTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, a través del formato aprobado para tal efecto en el instrumento CG/AC-004/14¹.

En lo que toca al **ANEXO ÚNICO** publíquese íntegramente en el citado medio oficial de difusión.

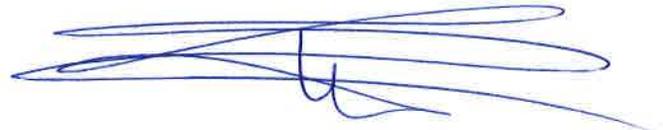
Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las y los integrantes del Consejo General, en la sesión ordinaria del veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés.

CONSEJERA PRESIDENTA



C. BLANCA YASSAHARA CRUZ GARCÍA

SECRETARIO EJECUTIVO



C. JORGE ORTEGA PINEDA

¹ Lo anterior con fundamento en los artículos 77 bis y 93 fracción VIII del Código.

PROCESO TÉCNICO OPERATIVO
PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA
"CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES"

 **CANDIDATAS** Y
 **CANDIDATOS**
CONÓCELES

Unidad de
Transparencia

ÍNDICE

1.- Glosario	3
2.- Introducción	4
3.- Objeto	4
4.- Fundamento Legal	4
5.- Áreas y Órganos Responsables	5
6.- Proceso Técnico Operativo	7
6.1.- Captura de Datos	7
6.2.- Validación de la información	9
6.3.- Publicación de la información	9

1.-GLOSARIO

Candidatura Independiente	Ciudadana o ciudadano que obtenga por parte de la autoridad electoral el acuerdo de registro de su candidatura dentro de los procesos electorales en el Estado de Puebla.
Comisión Especial	Comisión Especial para Supervisar el Desarrollo e Implementación del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para los Procesos Electorales Locales.
Consentimiento Expreso	Manifestación de la voluntad libre, detalla e informada de la persona titular de los datos personales.
Cuestionario Curricular	Datos y preguntas correspondientes a la trayectoria profesional, laboral y política de las personas candidatas.
Cuestionario de Identidad	Preguntas orientadas a la pertenencia a grupos en situación de vulnerabilidad de las candidaturas por Partidos Políticos, coaliciones o candidaturas independientes.
Datos Personales	Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable.
Datos Personales Sensibles	Se refiere a la esfera más íntima de su titular, cuya utilización indebida puede dar origen a discriminación, como origen racial, étnico, estado de salud, información genética, religión, filosóficas, opiniones políticas, género y orientación sexual.
Grupos en Situación de Vulnerabilidad	Aquellas personas que, por razón de edad, genero, estado físico o mental, por circunstancias sociales y culturales, encuentran especiales dificultades para ejercer con plenitud el sistema de justicia de los derechos reconocidos.
IEE	Instituto Electoral del Estado de Puebla
Instancia Responsable	Unidad de Transparencia

Lineamientos	Lineamientos para el uso del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para los Procesos Electorales Locales
OPL	Organismo Público Local
PEL	Proceso Electoral Local
PP	Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Representación	Persona acreditada ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, para representar un Partido Político o una candidatura independiente.
Responsable	Persona encargada de distribuir las cuentas de usuarios y de validar la información como primera instancia.
Sistema	Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles"
Sistema Registro de Candidaturas	Sistema de registro de candidaturas del Instituto Electoral del Estado de Puebla.

2.- INTRODUCCIÓN

El Proceso Técnico Operativo, es de observancia general y de carácter obligatorio en el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024, para el IEE, los PP, las personas candidatas que participen en la contienda a un cargo en el estado de Puebla de elección popular, así como en el desarrollo, implementación y operación del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles".

El Proceso Técnico Operativo tiene por objeto establecer las etapas en que debe operar el Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para la captura, validación y publicación de la información de los Cuestionarios Curricular y de Identidad de las personas candidatas que participen Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024.

3.- OBJETO

El Proceso Técnico Operativo, tiene como objeto establecer y detallar las etapas que regirán la operación del Sistema, en el Proceso Electoral Ordinario Concurrente 2023-2024 en el Estado de Puebla, todo esto conforme los ordenamientos que se establecen la captura, validación y publicación de la información, de los cuestionarios curriculares y de identidad, de las personas candidatas.

4.- FUNDAMENTO LEGAL

Los Lineamientos para el uso del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para los Procesos Electorales Locales establecen:

" ...

Artículo 9. El proceso técnico operativo del Sistema deberá ser desarrollado por la instancia interna que defina el OSD y constará de las siguientes fases, cuyo orden de ejecución será definido por el OPL, de acuerdo con sus necesidades operativas:

- I. **Captura de datos:** En esta fase se registran los datos que deberán capturar los PP, coaliciones, candidaturas comunes e independientes, así como la fecha y hora de su registro, a través del sistema informático desarrollado para tal fin;
- II. **Validación de datos:** Tiene por objeto corroborar que todos los datos capturados coincidan con los datos solicitados en los cuestionarios curricular y de identidad de las candidaturas;
- III. **Publicación de información:** Se refiere a la divulgación de los datos, imágenes y bases de datos del Sistema, misma que se encuentra a cargo de los OPL.

" ...

5.- ÁREAS Y ÓRGANOS RESPONSABLES

En términos del artículo 5 de los Lineamientos establece como áreas u órganos del OPL responsables de la interpretación y de la resolución de casos no previstos, los siguientes:

- El OSD – Consejo General del IEE.
- La Comisión que determine el OSD responsable de supervisar el desarrollo e implementación del Sistema. - COMISIÓN ESPECIAL PARA SUPERVISAR EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES" PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES.
- La instancia Interna y las unidades responsables. - Instancia interna responsable es la Unidad de Transparencia; y las unidades responsables la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos, Dirección de Igualdad y No Discriminación, y la Coordinación de Informática, todas del Instituto Electoral del Estado.

En ese sentido, con fecha 30 de agosto de 2023, el Consejo General del IEE, emitió el Acuerdo identificado con la nomenclatura CG/AC-029/2023, constituyendo la Comisión Especial para Supervisar el Desarrollo e Implementación del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para los Procesos Electorales Locales.", para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente

A
G
f

2023-2024. Dentro de dicho Acuerdo se precisan las actividades, así como las áreas que estarán a cargo en cuanto a la implementación, y coordinación de la instancia interna responsable.

Para el correcto cumplimiento del presente Proceso Técnico Operativo se trabaja en conjunto para la generación del Sistema; con la Coordinación de Informática que fungirá como unidad operativa en lo que respecta al desarrollo y creación. La segunda será la Unidad de Transparencia como responsable de coordinar y ejecutar el Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles".

Es importante mencionar que la Instancia Responsable tendrá un personal auxiliar necesario para la verificación de la información.

Las actividades a realizar serán:

1. Usuario Operativo del Sistema (Coordinación de Informática)

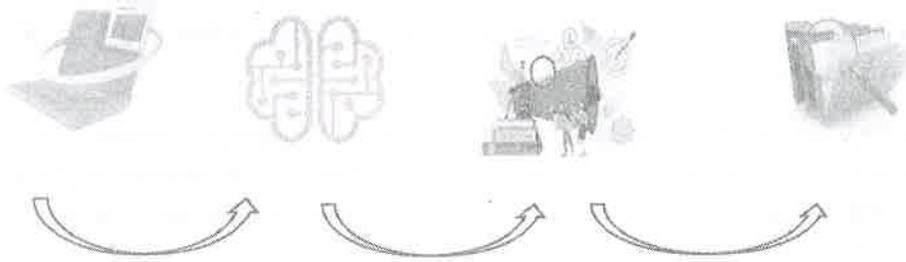
- Crear y desarrollar el Sistema
- Generar usuarios y contraseñas de acceso al sistema para los representantes de un PP, coalición o candidatura independiente. De esta forma podrán capturar su información Curricular y de Identidad en el Sistema.

2. Usuario Administrador (Instancia Responsable)

- Coordinar, implementar y supervisar el Sistema
- Responsable de otorgar a los representantes de un PP, coalición o candidatura independiente el usuario y contraseña para el acceso al Sistema.
- Validar que la captura de información de los representantes de un PP, coalición o candidatura independiente sea correcta conforme lo establecido en los Lineamientos.

3. Usuario Verificador (Instancia Responsable)

- Imagen: Verifica que la calidad de la imagen proporcionada por la candidata o candidato sea correcta y cuente con requisitos establecidos en los Lineamientos, para su publicación. En caso de no serlo, solicitar una nueva.
- Datos: Verificar que la información capturada en el formulario curricular y de identidad cubra con los requisitos establecidos en los Lineamientos y de no ser así, solicitar la corrección pertinente.



6.-PROCESO TÉCNICO OPERATIVO

El proceso técnico operativo del Sistema deberá ser desarrollado por el Instituto Electoral del Estado de Puebla a través de la Instancia Responsable como responsable de coordinar el Sistema y constará de las siguientes fases, cuyo orden de ejecución será definido de acuerdo con sus necesidades operativas:

6.1 CAPTURA DE DATOS

En esta fase se permite el registro de los datos que deberán capturar los PP, coaliciones, candidaturas comunes e independientes, así como la fecha y hora de su registro, a través del sistema informático desarrollado para tal fin.

6.1.1.- La Instancia Responsable, otorgará a los representantes de los PP, Coaliciones y Candidaturas Independientes, los usuarios y contraseñas, para poder estar en posibilidad de ingresar al Sistema.

6.1.2.- En la plataforma del Sistema los representantes de PP, las personas candidatas, coaliciones y candidaturas independientes, tendrán que registrar la información requerida por el Artículo 19 de los Lineamientos, sin perder de vista el carácter obligatorio del llenado de los cuestionarios, de conformidad al artículo 17, incisos b) y c) de los referidos Lineamientos.

6.1.3.- De conformidad a los artículos 16, inciso f); y 17 incisos b) y f) de los Lineamientos, la captura de datos de los cuestionarios curricular y de identidad será realizada por los PP y por las candidaturas independientes, en un plazo máximo de quince días naturales posteriores a la recepción de las cuentas de acceso notificadas por la Instancia Responsable.

6.1.4.- La Instancia Responsable entregará las cuentas de acceso al Sistema, a las y los representantes de los PP acreditados debidamente ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, y a las personas con candidaturas independientes, para la captura de la información en el Sistema, y en el caso de las primeras tendrán la obligación de hacerlas llegar, bajo su estricta responsabilidad a la persona del PP encargada o designada para la captura.

6.1.5.- Los PP y las candidaturas independientes, están obligados a salvaguardar la confidencialidad de las cuentas de acceso al Sistema, así como evitar el uso indebido por parte de personas no autorizadas.

6.1.6.- Los PP y las candidaturas serán responsables del resguardo y correcta utilización de las cuentas de acceso al Sistema, así como de adoptar las medidas pertinentes, debiendo en su caso, informar al IEE, a través de la Instancia Responsable, sobre la pérdida o extravió del usuario o contraseña, para los efectos que corresponda.

6.1.7.- En lo relativo a el cuestionario de identidad, los PP y candidaturas independientes deben recabar, resguardar y cargar en el Sistema, el consentimiento expreso y por escrito de sus personas candidatas, siendo corresponsables con estas últimas de la veracidad y calidad de la información capturada.

6.1.8.- Las candidaturas son responsables directas de la veracidad y calidad de la información proporcionada.

6.1.9.- Los PP y las candidaturas independientes, podrán descargar del Sistema el formato de consentimiento expreso para el tratamiento y la publicidad de los datos personales sensibles de las personas candidatas, contenidos en el cuestionario de identidad.

6.1.10.- En el caso de coaliciones o candidaturas comunes, la carga de la información debe ser realizada por el PP que postula la candidatura registrada, conforme al convenio respectivo, de conformidad a los artículos 19, fracción I, numeral 1; y fracción II, numerales 2 y 3 de los Lineamientos.

6.1.11.- Cuando se presenten sustituciones, los PP responsables deben capturar y actualizar la información de los cuestionarios, curricular y de identidad, en un plazo de cinco días naturales posteriores a la recepción de las cuentas de acceso notificadas por la Instancia Responsable, en atención a lo señalado en los artículos 16, inciso i) y 19, fracción II, numeral 8 de los Lineamientos.

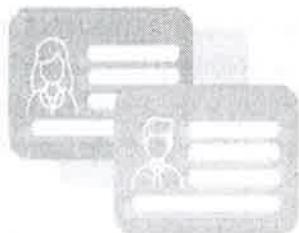
6.1.12.- Los PP y candidaturas deben hacer uso de lenguaje incluyente y no sexista, conforme a los artículos 16, incisos l) y 17, inciso g) de los Lineamientos.

6.1.13.- Los PP y las candidaturas independientes contarán con una sola oportunidad para capturar su información en el Sistema, por lo que deberán revisarla antes de su envío a validación; de acuerdo a los artículos 19, fracción I, numeral 3; y fracción II, numeral 4 de los Lineamientos.

6.1.14.- En el caso de las candidaturas sustituidas y canceladas, la información de éstas se deshabilitará del Sistema para su consulta pública, previa notificación por parte de la Dirección de Prerrogativa y Partidos Políticos de este Instituto.

6.1.15.- Los PP y sus personas candidatas, así como las personas candidatas independientes deberán aceptar en el Sistema el conocimiento del Aviso de Privacidad, del *Sistema de Datos*

Personales del Cuestionario Curricular y de Identidad del Sistema de "Candidatas y Candidatos, Conóceles" Para los Procesos Electorales Locales del Instituto Electoral del Estado.



6.2.- VALIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN

A través de la Instancia Responsable y el personal auxiliar destinado para la validación de la información capturada en el cuestionario curricular y de identidad del Sistema, tendrá que corroborar que la información manifestada por los representantes de PP, Coaliciones y Candidaturas Independientes; concuerde con lo que se establece en los Lineamientos.

Es por ello que los representantes de los Partidos Políticos, Coaliciones y de las Candidaturas Independientes, serán encargadas en primera instancia de validar la información capturada en el Sistema; esto a fin de que al publicarse en el Sistema el IEE a través de la Instancia Responsable realice la validación correspondiente antes de su publicación.

6.3.- PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Toda la información proporcionada por los PP, personas candidatas independientes, es de naturaleza pública, misma que es capturada y validada por los PP y candidaturas independientes, misma que será visible en su perfil público del Sistema, y estará disponible en la página web institucional <https://www.ieepuebla.org.mx/>.

Para efectos de la divulgación de los datos, imágenes y archivos proporcionados por los Representantes de PP, Coaliciones y Candidaturas Independientes, una vez que se hayan validado y autorizado para su publicación, la información se encontrara a resguardo de la Instancia Responsable.

Para tales efectos se cuenta con el Sistema de Datos Personales del Cuestionario Curricular y de Identidad del Sistema de "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para los Procesos Electorales Locales del Instituto Electoral del Estado del cual se desprende el Aviso de Privacidad Integral y Simplificado del Sistema de Datos Personales del Cuestionario Curricular y de Identidad del

Sistema de "Candidatas Y Candidatos, Conóceles" Para Los Procesos Electorales Locales Del Instituto Electoral Del Estado.

Dichos Avisos de Privacidad se pueden consultar a través de la siguiente liga: <https://www.ieepuebla.org.mx/prodatosiee.php>

Todo lo antes mencionado es con la finalidad de Proporcionar a la ciudadanía información verídica concerniente al perfil personal, profesional, trayectoria política y laboral de las personas candidatas postuladas por un PP, coalición o candidatura común, y de aquellas que accedan a su registro mediante candidaturas independientes, con la única finalidad de generar un voto informado.

Usar la información proporcionada para que la autoridad electoral pueda realizar análisis de datos y estadísticas.

Así mismo ofrecer a la ciudadanía y a las autoridades electorales información sobre la autoadscripción de las personas candidatas a poblaciones en situación de discriminación, a fin de contribuir al derecho y la promoción del voto, al diseño, implementación y evaluación de acciones afirmativas en favor de la población indígena, con discapacidad, afromexicana, diversidad sexual (LGBTBTIQA+), personas mexicanas migrantes, personas jóvenes y personas mayores.

La información capturada por los PP y personas candidatas será visible en el Sistema disponible a través de la página de internet del OPL al inicio de las campañas electorales e informará al INE a través del SIVOPLE las direcciones electrónicas de éstos, para que sean replicados en el Portal de Internet del INE.

La estadística generada con respecto de la pertenencia a los distintos grupos en situación de vulnerabilidad será consultable en la página de internet del IEE.